



**Huancayo, dieciséis de noviembre  
Del año dos mil veintiuno.**

**Resolución Administrativa N° 0769-2021- CED-CSJJU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **DANIEL MACHUCA URBINA**, Juez Superior de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.

**VISTO:** Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el señor Juez, solicita licencia sin goce de haber por motivo personal y de salud, por lo que acudió al Hospital Felix Mayorca Soto de Tarma, donde le diagnosticaron 'síndrome doloroso abdominal y gastroenteritis aguda', recetándole diversos medicamentos.

**Cuarto.-** La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede...sin goce de remuneraciones...formalizándose mediante resolución emanada por el órgano competente.

**Quinto.-** Sobre el particular el artículo 50° Licencia sin goce de remuneraciones, Licencia por asuntos de índole personal del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *"Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado Titular, provisional o suplente que cuente con más de un (01) años de servicios en el Poder Judicial"* está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.**- La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02168-2008-PA/TC reinterpreta y de algún modo define, a la luz de los mandatos constitucionales, la naturaleza jurídica de los permisos laborales y los límites del poder de dirección.

**Séptimo.**- En el presente caso el señor Juez, solicita licencia sin goce de haber por el día 15 de noviembre del 2021, por razones personales y de salud, que al encontrarse delicado de salud acudió al Hospital Felix Mayorca Soto de Tarma, conforme acredita en la Hoja de Prescripción Médica Emergencia, así mismo presenta el Certificado Médico N° 0049115 donde le diagnosticaron 'síndrome doloroso abdominal y gastroenteritis aguda' recomendándole tratamiento y descanso médico.

**Octavo.**- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir a iniciativa de parte del señor juez, quien como interesado, solicita a través del respectivo Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, al órgano competente, licencia sin goce de haber por el 15 de noviembre del 2021, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, lo que constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS; por ende estando a que es derecho del juez a solicitar...licencias, conforme a ley, en mérito a lo previsto en el inciso 10 del artículo 35 de la Ley de Carrera Judicial, concordado con el artículo 50 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, es procedente concederse licencia sin goce de haber por el día **15 de noviembre del 2021**.

**Noveno.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivo personal (salud) al señor **DANIEL MACHUCA URBINA**, Juez Superior de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **15 de noviembre del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**